

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1933 Orden de 11 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo en su artículo 10.1.16), recogiendo en el artículo 55 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia la posibilidad de que se establezca anualmente la convocatoria de Premios al Turismo Región de Murcia por la consejería competente en materia de turismo.

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, dentro de este marco competencial, y habida cuenta que una de las vías de promoción de la Región es la profundización del conocimiento de la realidad turística y el apoyo a las personas e instituciones que la realizan, ha decidido convocar el Premio Periodístico y de Comunicación de Turismo de la Región de Murcia.

Habiéndose consolidado el turismo como impulsor de la economía murciana y generador de riqueza para la Región, la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, ha considerado necesario resaltar aquellas actuaciones que en el ámbito periodístico y de los medios de comunicación en general, hayan contribuido de manera especial y significativa a potenciar los valores turísticos de la Región de Murcia.

Este galardón pretende ser un medio para fomentar; por un lado, el análisis independiente de los distintos aspectos que conforman el amplio campo del Turismo de la Región de Murcia, y por otro, su tratamiento objetivo y divulgativo a través de los distintos medios de comunicación, con la finalidad de satisfacer la creciente demanda de información turística de nuestra Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Secretario General de Turismo y Ordenación del Territorio, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999 de 2 de diciembre y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo primero: Convocatoria del Premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».

1.- Se convoca, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de

Turismo de la Región de Murcia, el Premio Periodístico y de Comunicación de Turismo Región de Murcia 2003.

2.- Esta convocatoria tiene por objeto galardonar los trabajos, informes, artículos o similares de divulgación nacional o internacional que versen sobre algún tema relacionado con el turismo de la Región de Murcia publicados en prensa, revistas, bien de carácter general o específicas (pero no científicas), bien en otras publicaciones periódicas, así como las actuaciones de distinta índole en programas radiofónicos, televisivos y cualesquiera otros medios de comunicación, en los mismos términos.

a) Podrán ser presentados a concurso tanto aquellos trabajos o actuaciones que formen una unidad, como aquellos otros constituidos por series continuadas o secuenciales.

b) Los trabajos y actuaciones de Periodismo y de Comunicación deberán haber sido realizados y terminados durante el año 2003 hasta el 30 de septiembre.

3.- Este Premio también tendrá por objeto galardonar a las personas físicas o jurídicas pertenecientes a la prensa, radio, televisión o a cualesquiera otros medios de comunicación que hayan destacado en la tarea de divulgación nacional o internacional del turismo de la Región de Murcia y que hayan realizado una labor significativa a través de:

a) Una o varias actividades o trabajos publicados, emitidos o editados durante el año 2003 hasta el 30 de septiembre, que hayan contribuido a la difusión y fomento del turismo y de la imagen turística de la Región de Murcia

b) La trayectoria profesional o empresarial que haya tenido significación en la potenciación de la Región de Murcia como destino turístico.

Artículo segundo: Cauces de participación.

La participación en la convocatoria de este Premio podrá efectuarse por dos cauces distintos:

- Envío de los trabajos o actuaciones por parte de los propios autores, ya sea a título individual o colectivo.

- Presentación de trabajos o del candidato, por los propios medios de comunicación, las organizaciones y entidades relacionadas con los ámbitos turísticos murcianos, tales como Asociaciones Empresariales, Profesionales o Sindicales, Colegios Profesionales y Cámaras de Comercio Industria y Navegación, Universidades, Facultades o Escuelas Universitarias, Academias, entidades sujetas al régimen establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y cualesquiera otras Organizaciones e Instituciones representativas de intereses sociales.

Artículo tercero: Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria se dirigirán al titular de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería, en los Registros de los demás órganos y en

las oficinas que correspondan, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y termina el día 30 de septiembre de 2003.

3.- La solicitud será presentada acompañada de la siguiente documentación:

a) Historial y/o currículum vitae, suficientemente amplio, del autor, incluyendo como mínimo una fotografía en color, tamaño 15 x 20 aproximadamente.

b) Breve descripción de otras actividades importantes realizadas por el autor en el año referenciado en la convocatoria.

c) Relación de las ayudas, subvenciones y similares otorgadas al autor durante los dos últimos años anteriores al de la convocatoria, por cualquiera de las administraciones públicas (Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, Gobierno Central).

d) Dossier de prensa con las fotocopias de los diarios, revistas, y cualquier otra publicación en que el autor haya aparecido reseñado, comentado, mencionado, etc.

e) De un ejemplar, del trabajo o la actuación, en el soporte adecuado para su valoración por el Jurado.

4.- Los trabajos y actuaciones deberán ser presentados, conforme a lo establecido en el artículo segundo, siempre que conste el consentimiento del autor o autores. Los derechos de propiedad intelectual, se sujetan al régimen jurídico establecido por la normativa específica en la materia.

5.- La presentación de candidaturas de personas pertenecientes al ámbito periodístico o de los medios de comunicación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Si es persona física, historial y/o currículum vitae suficientemente amplio, del candidato que se propone, detallando sus estudios, títulos, diplomas, premios, distinciones, etc., incluyendo como mínimo una fotografía en color, tamaño 15 x 20 aproximadamente.

Si es persona jurídica una Memoria descriptiva de las actividades o actuaciones de la entidad desde su nacimiento hasta la fecha.

b) Descripción suficientemente exhaustiva de las actividades desarrolladas por el candidato que fundamentan y motivan su presentación para solicitar el premio.

c) Relación de las ayudas, subvenciones y similares otorgadas al candidato durante los dos últimos años anteriores al de la convocatoria, por cualquiera de las administraciones públicas (Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, Gobierno Central).

d) Dossier de prensa con las fotocopias de los diarios, revistas y cualquier otra publicación en que el candidato haya aparecido reseñado, comentado, mencionado, etc.

e) Certificado acreditativo de que el acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

Artículo cuarto: Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las condiciones de la presente Orden.

Del mismo modo, los trabajos galardonados deberán incluir mención expresa, en su publicación por otros medios o en su difusión, al menos de su carácter de premiado y del membrete o anagrama de la Comunidad Autónoma.

Artículo quinto: Jurado calificador.

1. El examen y selección de los trabajos recibidos y de los candidatos presentados se hará por el Jurado Calificador, cuya composición será:

a) Presidente: El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, que podrá delegar en su caso en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: El Presidente de la Asociación de la Prensa de la Región de Murcia.

c) Vocales:

- Tres miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, de sus Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas.

- Tres representantes del mundo académico murciano, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito del turismo.

- Cuatro representantes del mundo profesional o empresarial, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito turístico murciano.

Los vocales serán designados por el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio conforme a lo establecido en las letras anteriores.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, asimismo, designado por el Consejero.

2.- Mediante resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, que se dictará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Orden, se hará pública la composición del Jurado Calificador en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de personalidades del mundo académico y profesional para la valoración de los trabajos presentados, cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

4.- El Premio podrá declararse desierto si, a juicio del Jurado, los trabajos o candidatos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

5.- Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

6.- Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones o remuneraciones

correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

7.- El jurado ajustará su actuación, en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en materia de órganos colegiados por la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo sexto: Contenido del premio.

1.- El Premio Periodístico y de Comunicación, consistirá en la entrega de una cuantía económica por un importe de 6.000 euros y de un recuerdo conmemorativo e identificativo del galardón.

2.- El importe del premio se abonará con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.489.09.

Artículo séptimo: Acuerdo del jurado.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes, el Jurado elevará al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio propuesta motivada de la concesión del Premio. De conformidad con dicha propuesta, el Premio será concedido por Orden del Consejero, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo octavo: Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Secretario General de Turismo y Ordenación del Territorio a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Artículo noveno: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 2003.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1936 Orden de 6 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se regula la concesión de subvenciones a corporaciones locales con destino al apoyo a la celebración de festivales en el año 2003.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, aprobados por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.03.00.751C.464.00 «Actuaciones de promoción turística», proyecto 32194 «Subvenciones para festivales y fiestas populares».

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones de desarrollo de Festivales que contribuyan a la promoción turística de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLH), es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. – Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio durante el año 2003 a Corporaciones Locales, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con el apoyo y difusión de festivales de interés turístico para la Región de Murcia.

2.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales radicadas en la Región de Murcia, y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2003.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1.- Las subvenciones de la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.03.00.751C.464.00, «Actuaciones de promoción turística», proyecto 32194 «Subvenciones para festivales y fiestas populares» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, con una dotación de 70.000 euros.

2.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma